



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION N° 1145/00

Expte. N° 13-15046/99

Buenos Aires, 11 de Julio de 2000

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la solicitud de reintegro de alquileres efectuada por el señor secretario civil del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, Dr. Sergio David Sánchez Heredia; y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad se autorizó el reintegro de dos meses de alquiler -por el valor mensual de \$ 1.300- a partir del 1° de mayo de 1999 por la finca sita en la calle Jujuy 667 de la ciudad de Neuquén (confr. resolución 437/99 a fs. 3).

Que, con posterioridad, el nombrado funcionario solicitó la autorización para una nueva renovación contractual por no haber podido concretar la adquisición de una vivienda (ver fs. 11 -folio único n°7-). A esos fines acompañó el contrato de locación de esa finca, del cual resulta el mismo alquiler estipulado.

Que con fecha 10 de diciembre de 1998 el Banco de la Nación Argentina -sucursal Neuquén- practicó la tasación de la finca arrendada, estimando un valor locativo de pesos un mil quinientos mensuales (\$1.500) -ver fs.8/9, folio único n°7-.

Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca emitió opinión favorable a fs.12 (folio único n° 7).

Que conforme con lo establecido en el art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por la acordada n° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas-

disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

Que, asimismo, ha establecido que los reintegros a efectuar en concepto de locaciones deben limitarse a los montos abonados por viviendas que reúnan las características indispensables para el alojamiento de los funcionarios y sus grupos familiares (confr. resoluciones nros. 542/92, 423 y 2571/96).

Que de la descripción de la vivienda efectuada en el contrato de locación y en el informe pericial, surge que las comodidades de la misma exceden las estrictamente necesarias para el alojamiento del funcionario solicitante, su esposa y dos hijos, conforme con la declaración jurada obrante a fs. 10 (folio único n° 7) y presentación de fs. 63.

Que esa circunstancia, sumada a la actual situación presupuestaria de este Poder Judicial, impone limitar razonablemente el reintegro de alquileres en el 50% (cincuenta por ciento) de los montos abonados y que abonará el peticionario como consecuencia de la celebración del contrato de locación del inmueble sito en calle Jujuy 667 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, por el periodo locativo estipulado en 24 meses, a partir del 1/7/99.

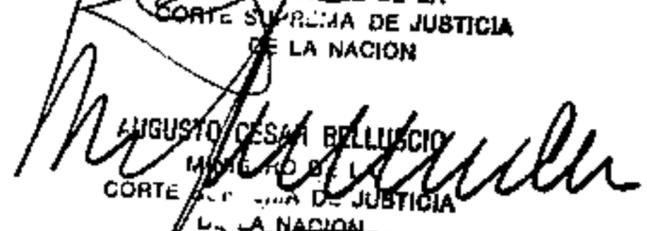
Por ello,

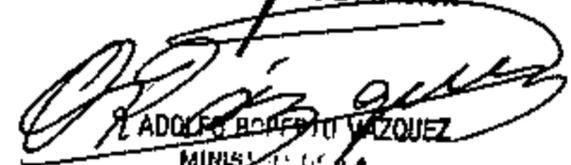
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial lo así resuelto, por estar asignada a ese servicio administrativo la partida presupuestaria correspondiente.

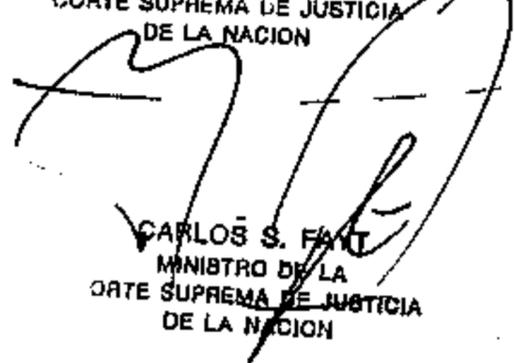
Regístrese y hágase saber.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO MAZOUÉZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO ADLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FARI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION